



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 31 de Diciembre del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2025 15:07:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001326-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 013066-2025-MPSU-C; a) Informe N° 00270-2025-ADM-CSJSU-PJ de fecha 31 de diciembre de 2025, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Antecedentes:

- 1.1. Mediante Resolución Administrativa N° 000659-2025-ADM-CSJSU-PJ de fecha 24 de diciembre del 2025, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de licencia por enfermedad efectuada por el servidor judicial SIXTO EXEQUIEL CASTRO PAZ. **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, la licencia por enfermedad al servidor judicial SIXTO EXEQUIEL CASTRO PAZ, por TREINTA (30) días del 20 de diciembre de 2025 año 2025 al 18 de enero de 2026; sin perjuicio del control posterior de la documentación presentada".
- 1.2. Mediante Resolución Administrativa N° 001299-2025-AMD-CSJSU-PJ se dispone: "(...) **Artículo Primero.- RENOVAR** las contrataciones de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, por el periodo del 01 al 31 de enero de 2026, entre otros, al servidor judicial Castro Paz Sixto Exequiel."

Segundo. Mediante Informe de vistos, el Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la CSJ de Sullana, hace de conocimiento lo siguiente:

- (...)
2. De la revisión del contrato del servidor contratado bajo el Régimen Laboral contenido en el Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, que forman parte de la Resolución Administrativa N° 001302-2025-F-CSJSU-PJ, se advierte que vencen el 31.12.2025 (...)
 6. En relación del Informe de Desempeño de los servidores judiciales, se informa que este Despacho en el mes de diciembre no ha recepcionado quejas e informes negativos de desempeño laboral del personal; por lo antes expuesto se solicita la renovación de contratación.
- (...)

Por lo que en el Informe de vistos se concluye solicitando: "Renovar la contratación del servidor judicial Paul Gael Castro Hidalgo en el cargo de Asistente Administrativo I, signada con N° 097774 de la Oficina de Administración Distrital de Sullana, bajo el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, a partir del 01 al 18 de enero del 2025, en mérito a la ampliación de licencia por salud del servidor judicial Sixto Exequiel Castro Paz y por motivo que el servidor judicial Juan Ricardo Rubio Saavedra, titular de la plaza se encuentra desempeñando un cargo de mayor responsabilidad, vía encargatura.

2. Renovar la contratación bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la modalidad de suplencia al servidor judicial Carlos Fernando Espinoza Alburqueque en el cargo de Asistente de Informática signada con N° 031417 de la Oficina de Administración Distrital del 01 al 18 de enero del 2026, en mérito a la recomendación de mi despacho la ampliación de la licencia sin goce de haber del servidor judicial Paul Gael Castro Hidalgo.”

Tercero. El artículo 53° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97- TR, señala que: *“Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieren las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes”.*

Que, la norma antes mencionada dispone en su artículo 61°: *“El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentra suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia. En esta modalidad de contrato se encuentran comprendidas las coberturas de puestos de trabajo estable, cuyo titular por razones de orden administrativo debe desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo.”*

Cuarto. Que, el Presidente de Corte Superior de Justicia, es quien dirige la política del Poder Judicial dentro de su ámbito, por consiguiente, puede contratar y/o renovar la contratación del personal idóneo respectivo; por lo tanto, procede emitir el acto de administración correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RENOVAR la contratación el servidor judicial **Paul Gael Castro Hidalgo** en el cargo de Asistente Administrativo I, signada con N° 097774 de la Oficina de Administración Distrital de Sullana, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, a partir **del 01 al 18 de enero del 2026**, en mérito a la ampliación de licencia por salud del servidor judicial Sixto Exequiel Castro Paz y por motivo que el servidor judicial Juan Ricardo Rubio Saavedra, titular de la plaza se encuentra desempeñando un cargo de mayor responsabilidad, vía encargatura.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Artículo Segundo.- Renovar la contratación bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la modalidad de suplencia al servidor judicial Carlos Fernando Espinoza Alburqueque en el cargo de Asistente de Informática signada con N° 031417 de la Oficina de Administración Distrital del 01 al 18 de enero del 2026, en mérito a la recomendación de mi despacho la ampliación de la licencia sin goce de haber del servidor judicial Paul Gael Castro Hidalgo.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, realice las coordinaciones necesarias con la Oficina de Personal, para que proceda a elaborar el contrato respectivo; asimismo, comuníquese al personal respectivo sobre la renovación de su contrato.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal, por el Sistema de Gestión Documental; para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/eaz

